

XX SEMINARIO INTERUNIVERSITARIO INTERNACIONAL DE DERECHO PENAL

DERECHO PENAL GENERAL Y DERECHO PENAL DE LA
EMPRESA

Jueves 1 - viernes 2/06/2017

ÁREA DE DERECHO PENAL UNIV. DE ALCALÁ / FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE CIENCIAS PENALES

**RELACIÓN SOBRE EL DEBATE DE LA PONENCIA: "A VUELTAS CON EL
CONCEPTO DE PELIGROSIDAD CRIMINAL EN EL DERECHO PENAL
ACTUAL. ALTERNATIVAS METODOLÓGICAS"** del Prof. Dr. Dr. h.c.
mult. D. CARLOS M. ROMEO CASABONA

Jueves 1 de junio de 2017, 16.25 h. – 18.15 h.

Ponente: Prof. Dr. Dr. h.c. mult. CARLOS M. ROMEO CASABONA

Moderador: Prof. Dra. MARÍA A. TRAPERO BARREALES

Relatora: Prof. Dra. NATALIA TORRES CADAVID



A VUELTAS CON EL CONCEPTO DE PELIGROSIDAD CRIMINAL EN EL DERECHO PENAL ACTUAL. ALTERNATIVAS METODOLÓGICAS

Ponente: Prof. Dr. Dr. h.c mult. CARLOS M. ROMEO CASABONA. Catedrático de Derecho Penal de la Universidad del País Vasco, Bilbao, Campus Lejona, Vizcaya. Director de la Cátedra Genoma y Derecho Humano de la Universidad Deusto/UPV. Socio de la FICP.

Moderadora: Prof. Dra. MARÍA A. TRAPERO BARREALES. Profesora Titular acreditada catedrática de la Universidad de León. Patrona de la FICP.

Intervinientes en el debate: Prof. Dr. Ángel José Sanz Morán (Catedrático de Derecho Penal de la Universidad de Valladolid, patrono de la FICP) y Prof. Dr. José Manuel Paredes Castañón (Catedrático de la Universidad de Oviedo, patrono FICP).

Relatora: Prof. Dra. NATALIA TORRES CADAVID. Profesora Contratada Interina de Sustitución de la Universidad de Vigo, Investigadora de la Universidad de León y de la Universidad EAFIT (Colombia). Socia de la FICP.

Finalizada la ponencia del Prof. Romeo Casabona, la **Prof. Trapero Barreales**, moderadora del debate, interviene y agradece al ponente por su excelente exposición. A continuación le concede la palabra al Prof. Sanz Morán.

El **Prof. Sanz Morán**, tras advertir que ha seguido de cerca la trayectoria del Prof. Casabona y su producción científica en la materia, señala que la peligrosidad criminal como punto de partida para la determinación de posibles consecuencias jurídicas se ha desbordado por diversas vías. Primero, porque ha dejado de ser peligrosidad criminal referida a un sujeto concreto para ser sustituida por criterios actuariales que pretenden encuadrar al sujeto dentro de una categoría de personas de las que cabe predecir genéricamente conductas, pero no un juicio individualizado de lo que hará o no hará una persona en el futuro. Y segundo, desde el punto de vista de los presupuestos, porque se ha producido un deslizamiento que amplía el ámbito de aplicación del criterio; se ha desbordado el sentido original de la consecuencia jurídica a la que iba referida la peligrosidad criminal, porque ahora la mayor parte de las aplicaciones de técnicas actuariales de peligrosidad van referidas a la imposición de penas. En este sentido, afirma que esta deriva es tremendamente peligrosa, porque se abandona por completo el principio

de culpabilidad por el hecho y, con base en criterios de peligrosidad actuariales, se deciden incrementos de penas, se decide en sede penitenciaria la posibilidad de acceso a regímenes abiertos, la condicional. Por lo tanto, el Prof. Sanz concluye que él que ha sido defensor como el ponente del modelo dualista en el sentido originario y con respeto pleno de las garantías para la imposición de medidas, desde luego no está de acuerdo con la deriva que está tomando el modelo de peligrosidad.

El **Prof. Romeo** responde afirmando que hay diversos problemas. Primero, desde una perspectiva global, desde lo que está ocurriendo en Europa, la medida de seguridad aplicable al delincuente imputable y peligroso, no tiene como objetivo la rehabilitación, sino la segregación, la inocuización; de manera que se pueda dejar por fuera de la sociedad a aquellos sujetos que son molestos porque pueden cometer delitos realmente graves, a veces, incluso, por tiempo indefinido. Segundo, la confusión que se produce entre medidas de seguridad y penas, así el condenado no sabe si se le está aplicando una medida de seguridad con todo lo que comporta (garantías, riesgos de indefinición) o una pena, que está debidamente determinada (que en España puede ser la prisión permanente revisable), ni el tránsito de una a la otra; pero esto va a depender en todos los casos de lo que decidan las autoridades (en el continente europeo sobre todo, las autoridades judiciales). No obstante, puntualiza el ponente, este contexto puede tener diferentes consecuencias en los diversos países de la Unión Europea: mientras que podrá ser contrarrestada por países que tengan una tradición jurídica (como España, Francia, Alemania...) porque se cuenta con un sistema de garantías fuerte, el problema es más grave en países con democracias más nuevas o provisionales, como los de Europa del este, que precisamente andan buscando este tipo de instrumentos para reprimir al molesto, al opositor; lo cual resulta ser un arma peligrosísima, que además es avalada por el Consejo de Europa. Así, concluye que está realmente preocupado, porque es un arma realmente peligrosa para los condenados como para los ciudadanos.

A continuación la moderadora le concede la palabra al **Prof. Paredes Castañón**, quien afirma, en primer lugar, que el Prof. Romeo ha puesto claramente de manifiesto los gravísimos riesgos que conlleva convertir una decisión político-criminal en pura tecnocracia. Dice que parece claro que los juicios de peligrosidad criminal por muy individualizados que sean siempre se van a basar en parámetros de grupo; por lo que,

efectivamente, se puede perfilar y concretar hasta el infinito el juicio, pero al final si se decide que un delincuente es peligroso y se le aplica una medida de seguridad es porque nos estamos basando en sus antecedentes y en ciertos factores que consideramos indicios de peligrosidad (el nivel educativo, pertenencia a un grupo), siempre con base estadística. Así, precisa que lo que quiere decir es que le da la impresión de que es imposible (o a lo mejor es posible pero, indica, él no lo alcanza a ver) huir de la estadística. Ahora bien, lo que sí es posible, continúa, tal y como decían el Prof. Sanz y el Prof. Romeo, es acotarlo al ámbito en que de verdad tiene sentido, que es el ámbito de las medidas de seguridad, lo cual es clave, y obviamente garantizar los derechos de defensa, lo que tiene que ver con lo que se explicaba respecto de la opacidad de los procedimientos de enjuiciamiento.

El **Prof. Romeo** retoma la palabra y afirma que este es un tema muy complicado pero que tampoco se puede renunciar a que el ordenamiento jurídico de respuestas. Quien haya estudiado el tema a fondo, entenderá que cuando la prisión permanente revisable se tenga que revisar, se va a decidir con base a la pregunta de si el sujeto ha sido bueno y a si lo será cuando esté fuera, el criterio va a ser ese. Por otro lado, dice que, en su opinión, siempre hay que dejar alguna cabida a que el Derecho penal entre en la cuestión de la peligrosidad en relación con los delincuentes imputables y peligrosos, y eso sin perjuicio de que ahora el sistema español prevea la prisión permanente revisable. Pero entonces, afirma que, primero, se tendría que reducir el recurso a los procedimientos actuariales (por ejemplo al programa informático que se aplicó y se discutió en Wisconsin, hasta que haya ulteriores desarrollos, pero que, por ahora, hay que rechazarlo); segundo, que se tendría que individualizar al máximo posible el juicio de peligrosidad y, por tanto, seguir personalizándolo, así haya que recurrir a sistemas actuariales como complemento para comprobar que se va en la misma línea y que conducen a la misma conclusión; y tercero, sobre todo, que se debe reservar para los delitos más graves, como los delitos contra la vida, los delitos sexuales particularmente violentos, el terrorismo y algunas manifestaciones de la criminalidad organizada transnacional. En este sentido, manifiesta que cree que este es el ámbito al que se debería circunscribir por completo la aplicación de este tipo de medidas; eso sí, con el conocimiento de que aún en este contexto, no se podrá eliminar la peligrosidad del delincuente, sino que habrá que conformarse con que se logre reducir a unos límites tolerables. La peligrosidad continuará ahí pero bajo el control de otras medidas

más modernas que no impliquen privación de libertad. Por todo lo dicho, indica que hay que reducir el grupo de delincuentes y también que, en algunos casos, habrá que asumir el riesgo, aunque sea en relación con delincuentes de los que ya sabemos que han cometido un delito realmente grave de por sí (y no solo que genera alarma social). En suma, afirma que este tipo de ajustes ayudan a llegar a una solución cuando no se tiene la varita mágica para la respuesta y que todas son reflexiones importantes para poder seguir perfilando el tema.

Finalmente, para dar por concluido el debate, el **Prof. Luzón Peña** interviene para agradecer al ponente, a los intervinientes y a los asistentes.